

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

*Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Verbal - Entrega del Tradente al Adquirente Rad. 11001400305320200017200*

*Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:*

*1.No aceptar la justificación presentada por el Abogado Alfonso García Rubio, para no aceptar la designación como curador ad litem.*

*Lo anterior en razón a que a pesar que se invoca estar actuado en cinco procesos en dicha calidad, se adjunta contestación presentada en tres procesos, sin embargo, no se acredita en forma alguna que dichos procesos se encuentren vigentes.*

*2. Requerir al Abogado García Rubio para que, en el término de cinco días, so pena de las sanciones legales, justifique la no aceptación del cargo o proceda a su aceptación conforme a la ley, para continuar con el trámite procesal.*

*3. No aceptar la renuncia como apoderada judicial del demandante, presentada por Maryury Cifuentes Univo, en razón a que no se acredita acuse de recibo de la comunicación de renuncia haya sido recibida por el demandante.*

*Notifíquese,*

  
**Naricy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 00176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20 – octubre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria